DICTAMEN 05/2014

Trinidad, 19 de Junio de 2.014

Señor:
ABOG. ARISTIDES AGUILAR CUELLA
Intendente Municipal
Distrito de Trinidad

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso para el llamado a CD 04/2014 para **"PROVISION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCCUELAS PUBLICAS – PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR"**, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

1. **ANTECEDENTES:**

A. **El identificador (id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, es el**: ID Nº **278720**, PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PAC 2014, de la Municipalidad de Trinidad.----------

B. **Fecha de publicación del llamado**: 06 de Junio del 2014

C. **Disponibilidad presupuestaria**: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se hallan previstos en la partida 840, con F.F. 30, O.F. 003, Recursos de Fonacide, del Presupuesto Gral. De la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2014.----------

D. **Que las invitaciones de la mencionada contratación fueron remitidas a las siguientes empresas**:

- PANADERIA MANAM,
- PANADERIA REAL,
- CONFITERIA FAMILY,
- CONFITERIA AMSEL
- JOSE DEJESUS DELVALLE, todas dentro del plazo y horario establecido.----------

2- **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:** han sido designados, la Abog. Rosa Flores de Dutra, Asesora Jurídica de la Entidad Convocante, la Lic. Gabriela Cardozo Lezcano, Tesorera Municipal.----------

3- **ACTO DE APERTURA:**

De acuerdo al procedimiento previsto en el art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, y verificación de ofertas en el local de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. Principal, del barrio Jardín del Distrito de Trinidad.----------

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en la fecha y horario establecido presentando su oferta la firma siguiente:

✓ **JOSE DE JESUS DELVALLE**

4. **MONTO DE LA OFERTA:**

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Almuerzo Escolar con menú variado.	ración por alumno	11.600

5. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**

En la siguiente planilla de verificación de documentaciones legales se observa los documentos de carácter sustancial presentado por el oferente:

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES	JOSE DELVALLE
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario estándar del anexo 2.	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	No aplica
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No aplica
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC	Cumple

6- **DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL:**

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.----------

DOCUMENTACIONES FORMALES	JOSE DELVALLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
Fotocopia del contrato suscripto entre la empresa y el profesional nutricionista.	Cumple
Fotocopia del título en artes culinarias del responsable de elaborar los alimentos	Cumple
Certificados o constancias laborales a fin de analizar la experiencia del responsable de elaborar alimentos	Cumple
Documentos que demuestren que la empresa ha proveído productos alimenticios tanto a empresas públicas o privadas	Cumple

7- **JUSTIFICACIÓN:**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "…para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; se ha procedido a realizar la apertura y análisis de la oferta de JOSE DEJESUS DELVALLE, a pesar de ser la única oferta recibida, inclusive luego de haber estado publicado el llamado en el portal de contrataciones y de haberse cursado invitación a varias firmas, a objeto de alentar la participación de potenciales oferentes. Este comité considera que se han agotado todas las instancias, para contar con el número mínimo de oferentes establecidos en la ley para una contratación directa, no obstante por este motivo la Convocante, no puede dejar de realizar adquisiciones que ayuden a cumplir sus metas y los proyectos que encara.----------

La importancia de contar con este servicio, radica en contribuir al adecuado estado nutricional de la población escolar, con especial énfasis en situaciones de riesgo. El aporte nutricional del menú escolar, persigue cómo objetivo, complementar la alimentación brindada en el hogar, favoreciendo la capacidad de aprendizaje, mejorando el nivel de atención en el aula y el rendimiento escolar de los niños y niñas que asisten a clases en las instituciones educativas del sector oficial ubicados en contextos vulnerables, con el objeto de continuar con el proceso de atacar la desnutrición y la pobreza, teniendo en cuenta que la alimentación y la educación escolar, forman parte del interés superior del niño, por lo que el estado a través de las instituciones que correspondan deberán otorgarle las garantías necesarias para el desarrollo integral del niño, fundándose en dicho principio la prioridad de esta contratación.----------

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Convocante ha incluido los sgtes. Criterios de evaluación que expresa cuanto sigue: ----------

El comité de evaluación, realizará un examen preliminar de todas las ofertas para verificar si la documentación básica de carácter sustancial está completa y ha sido suministrada. Son requisitos de carácter sustancial las establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta las Contrataciones Públicas, por tanto cualquier tipo de error u omisión aunque sea involuntario o de buena fe, con respecto a estos requisitos de carácter sustancial exigidos por ley, no podrán ser subsanadas con posterioridad al acto de apertura.----------

Si en la verificación técnica las ofertas presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas, quedarán eliminadas.----------

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,.....la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...."----------

8- **Margen de Preferencia para productos nacionales:**
LEY 4558/11 ART. 2: Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%(veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Las adquisiciones que se efectúen, en este objeto, únicamente serán considerados los bienes "Producto Nacional". Según lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Presupuesto Nro. 4848/13, cuyo Articulado establece cuanto sigue:
Las adquisiciones que se efectúen en tal concepto, tendrán por objeto únicamente bienes considerados "Producto Nacional" por la autoridad competente, excepto las adquisiciones para compra de "antiparasitarios" conforme al art. 2° numeral 3 de la Ley N° 4.098/10 "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 1.433 DEL 29 DE JUNIO DE 1999 " QUE CREA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y CONTROL SANITARIO EN LAS ESCUELAS, modificada por la Ley N° 1.793/01.
Los procesos de contratación que tengan por objeto la adquisición de bienes para el Sistema de complemento nutricional y/o Almuerzo Nutricional estarán orientados a personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y cuya actividad comercial industrial o de servicios se encuentre vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas. Según lo establecido en el Art. 289 del Decreto Nº. 10480/13.

9- **MOTIVOS DE CALIFICACIÓN Y CONCLUSION**:

Conforme a lo dispuesto en el art. 28º de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, " la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1)**Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, **2)**tenga las condiciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, **3)**presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por el oferente **JOSE DEJESUS DELVALLE.**----------

10-CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 27º , 28º y 34º de la ley 2051/03 y a los artículos 58º al 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación eleva el presente dictamen recomendando al Sr. Intendente, la adjudicación DEL LLAMADO A CD 04/14 **"PROVISION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PUBLICAS PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR"**, al oferente **JOSE DEJESUS DELVALLE** con **C.I. 1.622.064 RUC Nº 1622064-1**, por el monto de guaraníes de ración por alumno **(Gs. 11.600) GUARANIES ONCE MIL SEISCIENTOS,** a fin de realizarse la provisión del almuerzo escolar hasta un monto máximo de **(Gs. 127.500.000),** a las instituciones educativas beneficiadas por el programa según el PBC del presente llamado.----------

Se recomienda la suscripción de un contrato abierto con el oferente adjudicado, por el plazo establecido en el PBC.----------

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.----------

Abg. Rosa Flores de Dutra
Asesora jurídica Municipal

Lic. Gabriela Cardozo Lezcano
Tesorera Municipal